



DECRETON° . 0131 .
NEUQUÉN, 09 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 3401-M-2025 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y N° 14607 y los Decretos N° 0600/2024, N° 0601/2024, N° 0179/2025, N° 0478/2025 y N° 0866/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 11237 y sus modificatorias, se determinó el régimen legal de las Contribuciones por Mejoras, para aquellas obras que sean declaradas de utilidad pública municipal, mediante una Ordenanza especial;

Que mediante la citada Ordenanza se permite establecer un sistema de financiamiento de obras públicas a través de una contribución de pago obligatorio en cabeza de los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados dentro del ejido de la ciudad, que vean incrementado el valor real de la propiedad en razón de la obra en cuestión;

Que en tal sentido, se sancionaron las Ordenanzas N° 12805 y sus modificatorias N° 14591, N° 14653 y N° 14873, las cuales declaran como de utilidad pública y pago obligatorio las obras de agua corriente, cloacas, red de gas natural y de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice dentro del ejido de la ciudad;

Que el artículo 9°) de la Ordenanza N° 12805 modificado por la Ordenanza N° 14591 indica: "(...) El precio del metro cuadrado de pavimento se establecerá una vez al año y se actualizará en forma mensual aplicando en cada caso la fórmula polinómica correspondiente y los índices INDEC (...)";

Que por medio del Decreto N° 0601/2024 se reglamentó la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que a través del artículo 9°) del Decreto Reglamentario N° 0601/2024 se facultó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro asuma sus competencias, para la emisión de la norma legal que establezca el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido, una vez al año;

Que posteriormente través del Decreto N° 0179/2025, se sustituyó la reglamentación del artículo 9°) del Decreto N° 0601/2024 reglamentario de la Ordenanza N° 12805 y su modificatorias, en el cual además de lo referenciado en el párrafo que antecede, se autorizó a la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o



0131-26

aquella que en el futuro la reemplace, a actualizar mensualmente mediante fórmulas polinómicas, el precio del metro cuadrado de pavimento flexible y de pavimento rígido, a partir de los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC-;

Que en tal sentido, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Decreto N° 0601/2024, mediante Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano se aprobaron los mencionados valores por metro cuadrado de pavimento rígido y flexible y a través de la Disposición N° 144/2025, emitida por la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se estableció el valor del metro cuadrado de pavimento rígido por un monto de pesos cien mil trescientos ochenta y uno con ochenta y un centavos (\$100.381,81) y el valor de pavimento flexible por un monto de pesos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve con quince centavos (\$52.829,15), calculado al mes de septiembre de 2025;

Que mediante la Ordenanza N° 14607 se establecieron las modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de dicha norma, estableciendo modalidades de pago al contado y en cuotas, y se determinaron los parámetros para la determinación de las tasas de interés, conforme con el contexto económico vigente;

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 8°), delegó en el Órgano Ejecutivo Municipal atribuciones operativas y de gestión, entre ellas la actualización semestral de la tasa de interés;

Que en tal sentido, y en el marco de la facultades conferidas en los incisos a) y b) del mencionado artículo 8°), teniendo en cuenta el contexto macroeconómico actual, mediante el Decreto N° 0866/2025, fueron actualizados el beneficio aplicable por pago al contado, las cuotas y las tasas de interés relativos a los planes de pago para Contribución por Mejoras;

Que resulta necesario proceder al recupero de los valores invertidos en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE COLECTORA MUNICIPAL (REPÚBLICA DE ESLOVENIA) DESDE ROTONDA EN CASIMIRO GÓMEZ HASTA FUTURA CONTINUACIÓN DE ÑANCU”** que fue declarada de utilidad pública mediante la Ordenanza N° 12805 y sus modificatorias;

Que se cuenta con el Acta de Liberación al Tránsito suscripta por el Inspector de Obra, el Representante Técnico de la Contratista y la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, de la obra de pavimento ejecutado en la calle República de Eslovenia entre Rotonda Casimiro Gómez, El Tabaco, Los Paraísos y futura continuación de Ñancu;

Que resulta necesario reconocer, por una parte, la importancia que tiene la obra para los vecinos, y por la otra, someter a recupero la misma, correspondiendo encuadrarla dentro del Régimen de Contribución por Mejoras;



0131-26

Que a los efectos planteados, se cuenta con las previsiones de las Ordenanzas N° 11237, N° 12805 y sus modificatorias, que regulan la temática, disponiendo los requisitos y las condiciones básicas para encuadrar la obra dentro de la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

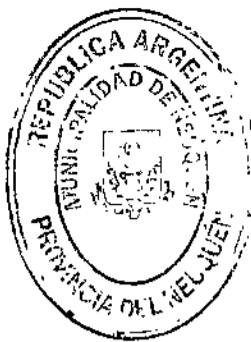
Que oportunamente se habilitó el Registro Público de Oposición N° 15/2025, mediante el cual se posibilitó el ejercicio del derecho de oposición por parte de los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que mediante Pase N° 192/2025 de la Dirección de Administración de Promoción y Recupero de Obras, dependiente de la Dirección General de Articulación Presupuestaria, que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informó que en el Registro antes referido, no se ha registrado oposición a la ejecución de la obra mencionada;

Que el monto de la obra será distribuido en función del valor actualizado del metro cuadrado de pavimento, el cual fue autorizado por la mencionada Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, y determinado en pesos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve con quince centavos (\$52.829,15) para pavimento flexible conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 12805, el Decreto Reglamentario N° 0601/24 y su modificatorio N° 0179/25, la Resolución N° 0074/25 de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la Disposición N° 144/2025 de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas;

Que por otro lado, el artículo 11° de la Ordenanza N° 11237 y su modificatorias reza: *"(...) Pagos anticipados.-El Órgano Ejecutivo establecerá las condiciones y requisitos a cumplir para el caso que la obra comience a abonarse antes de la iniciación de la misma o durante su ejecución, imponiendo una cuenta específica para la obra; la intervención de una entidad bancaria o financiera; el pago al empresario mediante la emisión del certificado de obra; y todo otro recaudo que garantice el control de la Municipalidad sobre el avance de obra y el destino de los fondos aportados por los vecinos (...)"*;

Que el artículo 16° de la aludida Ordenanza N° 11237 modificada por la Ordenanza N° 14591 establece: *"(...) Exigibilidad del pago (...) El beneficiario podrá optar por el pago anticipado o un plan de pago anticipado, a partir del momento en que la Municipalidad suscriba el contrato de ejecución de la obra con el Contratista, el monto a abonar será el correspondiente al precio actualizado a la fecha en que manifieste su voluntad de pago anticipado. En el caso de que la obra no se ejecute o se suspenda la ejecución, se devolverá al contribuyente el pago realizado actualizado conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza (...)"*;



0131-26

Que a través de los Decretos N° 0600/2024 y N° 0006/2025 se emitió la reglamentación de la normativa vigente y sus respectivos procedimientos, tendiente a efectivizar la voluntad de pago anticipado o el plan de pago anticipado, como así también las consecuencias para el beneficiario ante el incumplimiento de un plan de pago anticipado acordado;

Que en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Disposición N° 86/2025 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se aprobó el Anexo I correspondiente a la nómina de beneficiarios frentistas de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE COLECTORA MUNICIPAL (REPÚBLICA DE ESLOVENIA) DESDE ROTONDA EN CASIMIRO GÓMEZ HASTA FUTURA CONTINUACIÓN DE ÑANCU", que ejercieron la opción de pago anticipado prevista en la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591 y por el artículo 2° de la mencionada Disposición se dio por finalizada la posibilidad de adhesión de pago anticipado por parte de los beneficiarios frentistas de la obra en cuestión, respecto del resto de contribuyentes que no ejercieron la opción de pago anticipado de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 16° de la Ordenanza N° 11237 y su modificatoria N° 14591;

Que en consecuencia, resulta indispensable disponer el cobro de la obra en la calle mencionada, fijando el método de liquidación, las fechas de vencimiento, el plazo de presentación y las formas de pago de la misma;

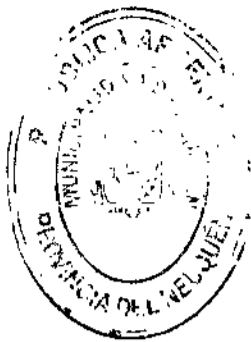
Que mediante el correspondiente Dictamen N° 003/2026, se expidió favorablemente la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 040/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular al presente decreto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0131-26

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE el cobro obligatorio de la obra de pavimento ----- ejecutada en la calle República de Eslovenia entre la rotonda de Casimiro Gómez, y las calles El Tabaco, Los Paraísos y futura continuación de Ñancu.

Artículo 2º) ZONA BENEFICIADA: Se considera como zona beneficiada ----- la comprendida entre las arterias mencionadas en el artículo 1º) y, por lo tanto, obligado al pago de la contribución por mejoras, el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de los inmuebles, esquineros o no, con frente a las calles beneficiadas, siendo todos ellos solidariamente responsables del pago, conforme con el artículo 3º) de la Ordenanza N° 11237.

Artículo 3º) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación se determinará ----- en función de los metros cuadrados de pavimento que le corresponda a cada propiedad, el que se obtendrá multiplicando los metros de frente de cada inmueble por la mitad de calzada. En los casos de los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, dicha liquidación, se calculará del total de los metros cuadrados que resulten a considerar, en función del porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de la subdivisión. En caso de no contar con dicha información, se utilizará el coeficiente de participación del bien común calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Respecto a los lotes en esquina, se les realizará un descuento del veinte (20%), con excepción de los afectados al régimen de propiedad horizontal. En caso que el frentista hubiera realizado el pago anticipado de la obra, y no hubiera un recálculo en la liquidación, el mismo figurará sin monto a abonar en el Anexo Único, en cumplimiento del artículo 1º) del Decreto N° 0478/2025.

Artículo 4º) ANCHO DE CALLES:

- 4.1- República de Eslovenia entre rotonda Casimiro Gómez hasta Los Paraísos (460 metros) 12,00 metros.
- 4.2- República de Eslovenia entre Los Paraísos y 460 metros hacia el Este 12,00 metros.

Artículo 5º) MONTO DISTRIBUIBLE- ANEXO ÚNICO: ESTABLÉZCASE ----- como monto distribuible para pavimento flexible la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve con quince centavos (\$52.829,15) para el metro cuadrado (m²) de superficie.

Artículo 6º) LIQUIDACIÓN – CUENTAS INDIVIDUALES: APRUÉBASE ----- el ANEXO ÚNICO "Pavimentación de colectora municipal República De Eslovenia desde rotonda en Casimiro Gómez hasta futura continuación Ñancu", que forma parte integrante del presente decreto.

0131-26

Artículo 7º) FORMAS DE PAGO: a) Contado con un treinta por ciento (30%) de descuento, b) de dos (2) a treinta y seis (36) cuotas, con el uno como sesenta por ciento (1,60%) de interés mensual sobre saldo, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14607 y Decreto N° 0866/2025.

Artículo 8º) CADUCIDAD: El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando no se cumpla con el pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo, la caducidad operará automáticamente a los noventa (90) días de finalizado el plan, cuando hubieran quedado una (1) o más cuotas pendientes de pago.

Artículo 9º) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caducaran, perderán los beneficios otorgados por este régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que se prevén en el presente decreto.

Artículo 10º) FECHAS DE VENCIMIENTO: ESTABLÉZCASE que el vencimiento para la presentación y pago de la Cuota N° 1 ó para el pago contado, operará a partir del cumplimiento de los noventa (90) días corridos, contados desde la vigencia de la presente norma legal. Para el pago de las cuotas posteriores y hasta la cancelación total de la deuda, se establece como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el día hábil inmediato posterior, en los meses subsiguientes al pago de la Cuota N° 1.

Artículo 11º) PLAZO DE PRESENTACIÓN: ESTABLÉZCASE como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 7º) del presente decreto, el día en que opera el vencimiento del pago de contado y/o primera cuota. Transcurrido dicho plazo, se podrá regularizar la deuda mediante la suscripción de convenio para deuda atrasada, según la normativa vigente.

Artículo 12º) NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el presente decreto a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante la remisión del Expediente OE N° 3401-M-2025, Alcance N° 01/2025.

Artículo 13º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY

ANEXO UNICO: Pavimentación de colectora municipal República de Eslovenia desde rotonda en Casimiro Gómez hasta futura continuación Nancu

N°	Mza	Nomenclatura Catastral			Partida	Destinatario	Metros frente 1	Mitad de Calzada frente	Mts. Lote	Total Mts. a Computar	Total a Abonar \$ 52.829,15 /Mts.		
1	T	09	21	077	5070	0000	962837	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	946,16	6,00	5.676,96	4.541,57	\$239.927.177,11
2	T	09	RR	017	6347	0000	955388	PROVINCIA DEL NEUQUEN ADMINISTRACION CENTRAL	393,96	6,00	2.363,76	1.891,01	\$99.900.345,28
3	12	09	21	103	6228	0000	941093	ECCELSIOR SA	162,30	6,00	973,80	779,04	\$41.156.021,02
4	11	09	21	077	8182	0000	941009	GESUMARIA, EDUARDO RAUL	166,48	6,00	998,88	799,10	\$42.215.985,08
5	11	09	21	103	6067	0000	943806	MENDEZ, MONICA GRACIELA	78,59	6,00	471,54	471,54	\$24.911.057,39
6	11	09	21	103	5973	0000	943805	PROVINCIA DEL NEUQUEN ADMINISTRACION CENTRAL	108,52	6,00	651,12	651,12	\$34.398.116,15
7	CO1	09	21	103	4479	0000	947785	PROVINCIA DEL NEUQUEN ADMINISTRACION CENTRAL	31,78	6,00	190,68	152,64	\$8.058.769,86
8	CS	09	21	048	3936	0000	935719	VICTOR MASSON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR S.A.	139,00	6,00	834,00	667,20	\$35.247.608,88
9	L1	09	21	048	2898	0000	962838	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	502,10	6,00	3.012,60	2.410,08	\$127.322.477,83
10	7	09	23	060	6818	0000	962834	CARLOS ISLA Y CIA S.A.	297,60	6,00	1.785,60	1.428,48	\$75.465.384,19
11	5	09	23	060	6531	0000	962832	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	154,82	6,00	928,92	743,14	\$39.259.243,21
12	4	09	23	060	6534	0000	962831	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	100,00	6,00	600,00	480,00	\$25.357.992,00
										\$793.220.178,00			



Aboc. JESSICA ALTHABEGOTTI
 Directora General de Control Legal
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN